

La Chorrera, 2 de junio de 2022.

Recibido por: Patr.

Fecha: 8/6/2022

Hora: 9:46 am.

Lcda. Marisol Ayola.
Directora Regional.
Dirección Regional de Panamá Oeste.
Ministerio Ambiente.
E. S. D.

Respetada Lcda. Ayola:



Mediante la presente, tenemos a bien darle respuesta la nota de ampliación N° DRPO-DIREC-SEIA-NE-570-2022, en la cual nos solicitan aclarar los siguientes puntos:

1. Aclarar el punto 6.6. Hidrología, dentro del EsIA, en cuanto a la existencia o no de fuentes hídricas dentro del área del proyecto y/o colindantes con el límite de este y señalar la distancia longitudinal al mismo.

R. En efecto dentro del polígono del proyecto No existe fuente de agua superficial (quebradas, río, ni riachuelos).

Fuera del polígono del proyecto se encuentran 2 cuerpos de agua superficial, los cuales son el Río Aguacate y una quebrada sin nombre.

Del límite del polígono del proyecto hasta el Río Aguacate existe una distancia lineal de 178 mts, y del límite del proyecto a la quebrada sin nombre existe una distancia lineal de 322 mts.

Se anexa mapa topográfico, marcando los cuerpos de aguas superficiales y las distancias medidas desde los límites del polígono del proyecto hasta dichos cuerpos de agua superficial.

2. Dado lo anterior, describir medidas de mitigación para evitar sedimentación hacia la fuente hídrica.

R. se propone las siguientes medidas de mitigación para la no afectación (sedimentación de fuentes hídricas):

- El diseño de los taludes deberá ser de pendientes menores a 45°, para evitar procesos de inestabilidad, erosión y/o sedimentación hacia los cuerpos de agua superficiales cercanos al proyecto.
- De ser necesario, implementar sistemas o técnicas de control de erosión, tales como geotextiles de filtración.
- En la etapa de adecuación de terreno realizar una adecuada compactación para evitar el arrastre incontrolado de sedimentos hacia drenajes y/o cuerpos de agua superficiales.
- Una vez concluidos los trabajos de adecuación de terreno se debe restablecer lo antes posible la vegetación del suelo para evitar procesos erosivos hacia cuerpos de agua y drenajes del área.
- En la etapa de adecuación de terreno se debe colocar una barrera o malla de control de sedimentos a lo largo del límite topográficamente más bajo del polígono del proyecto.

3. Presentar mapa de ubicación de las fuentes hídricas que se encuentran dentro del polígono y con el límite del proyecto.

R. Dentro del polígono del proyecto no existe cuerpo de agua superficial (rio, quebrada, riachuelo), siendo un polígono de terreno con topografía irregular, hay zonas altas, zonas bajas y drenajes naturales de escorrentía de agua de lluvia.

Se anexa mapa topográfico, marcando los cuerpos de aguas superficiales y las distancias medidas desde los límites del polígono del proyecto hasta dichos cuerpos de agua superficial.

4. Señalar si para el desarrollo del proyecto se amerita de la realización de obra en cauce en cumplimiento con los requisitos establecidos en la resolución N° DM-0431-2021 del 16 de agosto de 2021.

R. No aplica la realización de obra en cauce, ya que no existe cuerpo de agua a intervenir dentro del polígono del proyecto, además a los cuerpos de aguas superficiales (quebrada sin nombre y rio Aguacate) cercanos al proyecto no hay que realizarle ningún tipo de obra en cauce para el desarrollo del proyecto.

5. Aclarar cantidad de viviendas que serán construidas en esta fase II.

R. Se construirán 235 lotes de viviendas, se adjunta plano de lotificación.

6. Aclarar la superficie del polígono del proyecto.

R. La superficie del polígono del proyecto es de 6 has + 7,808 m².

7. Mencionar el nombre de la fuente hídrica donde será el punto de descarga de la Planta de tratamiento de aguas residuales.

R. El punto de descarga de la Planta de tratamiento de aguas residuales será hacia la quebrada Sin Nombre, en las coordenadas utm 643852 988983.

8. Presentar plano de lotificación de manera clara y legible, ya que dentro del EsIA en los anexos pag. 63 no se aprecia bien, en el mismo debe indicar lo siguiente:

- La ubicación de la Planta de tratamiento de aguas residuales y su punto de descarga (fuente hídrica).
- Cantidad de viviendas dentro del plano.
- Indicar en el plano, donde está ubicado el proyecto fase I, que es colindante con el límite del polígono del proyecto.

R. Se anexa plano de lotificación, el cual incluye todos los puntos solicitados:

- Ubicación de PTAR y su punto de descarga.
- Cantidad de viviendas en plano de lotificación y su cuadro de desglose de áreas.
- Ubicación de la fase I.

Atte.


Angie Lisondro Jiménez.
Promociones Urano, S.A.
Proyecto "Residencial Valle Verde Fase II."

Anexos.

1. Mapa de ubicación de fuentes hídricas.
2. Plano de lotificación del proyecto.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA I

DRPO-SEIA-IT-APR-158-2022

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	08 DE JUNIO DE 2022	
NOMBRE DEL PROYECTO:	RESIDENCIAL VALLE VERDE FASE II	
PROMOTOR:	PROMOCIONES URANO, S.A.	
CONSULTORES:	RICARDO MARTÍNEZ FRANKLIN GUERRA	IAR-023-2004 IRC-061-2009
UBICACIÓN:	VÍA HACIA NUEVO CHORRILLO, CORREGIMIENTO DE JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

II. ANTECEDENTES:

Que en virtud de lo antedicho, el día 22 de abril de 2022, la señora **ANGIE ANETH LISONDRO JIMÉNEZ**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 4-813-1155, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **RESIDENCIAL VALLE VERDE FASE II**, ubicado en la vía hacia Nuevo Chorrillo, corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **FRANKLIN GUERRA** y **RICARDO MARTÍNEZ**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-061-2009** e **IAR-023-2004**. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-SEIA-ADM-048-2022**, con fecha del 03 de marzo de 2022. (Ver Foja 13 y 14 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 03 de mayo de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja de la 15 a la 18 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 04 de mayo de 2022, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I. (Ver Foja de la 19 a la 21 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO DRPO- SEIA-ME-055-2022**, fechado 5 de marzo de 2022, se invita a la Sección de Seguridad Hídrica, Sección Forestal y Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, a inspección de campo. (Ver Foja 22 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Informe de Inspección Técnica-SAPB-078-2022**, fechado el 10 de mayo de 2022, de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, concluye lo siguiente: *“De aprobarse el estudio de impacto ambiental Categoría I, para el posible desarrollo de este proyecto no requiere la presentación de un Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre, ya que no existe un componente biológico dentro del área a desarrollar que amerite solicitar el mismo. Sin embargo de encontrarse fauna*

silvestre el promotor debe cumplir con la Ley 24 de 7 de junio de 1995, Decreto N° 43 de 7 de Julio de 2004 y demás normas en materia de vida silvestre, realizar los rescates y reubicaciones siguiendo los lineamientos de la Resolución AG-0292-2008, en coordinación con el Ministerio de Ambiente". (Ver Foja de la 23 a la 27 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Informe Técnico DRPO-SSH-081-2022**, fechado el 10 de mayo de 2022, la Sección de Seguridad Hídrica, concluye lo siguiente: "Que el área donde se pretende realizar el proyecto antes mencionado, se ubica dentro de la cuenca hidrográfica N° 140 (Río Caimito), que el polígono del proyecto es atravesado por una fuente hídrica denominada: Quebrada Sin Nombre, que colindante al área de influencia del proyecto, se constataron dos (02) fuentes hídricas denominadas: quebrada Sin Nombre y río Aguacate, que ambas quebradas Sin Nombre son afluentes del río Aguacate. que para la realización de obras en cauce la promotora deberá tramitar los permisos correspondientes en la Sección de Seguridad Hídrica, según lo establecido en la Resolución DM-0431-2021, de 16 de agosto de 2021, que de realizarse alguna perforación de pozo dentro del área del proyecto, la promotora deberá tramitar los permisos de uso de agua correspondiente, que en la etapa de ejecución del proyecto, se deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigación de polvo y otros usos requeridos".(Ver Foja de la 28 a la 32 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Informe de Inspección de Evaluación DRPO –AA N°-119-2022**, fechado 11 de mayo y recibido el 11 de mayo de 2022, la Sección Forestal (Agencia de Arraiján), concluye lo siguiente: "Para el desarrollo del proyecto se utilizará un área de 6 has+7,808 m² (6.78 has.), donde su vegetación está formada por gramínea y árboles dispersos, un reducto de B.S.J. (Rastrojo) y gramínea". (Ver Foja de la 33 a la 36 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Informe Técnico de Campo **DRPO-SEIA-II0-132-2022**, fechado el 13 de mayo de 2022, se realizó inspección técnica de campo, el día 09 de mayo de 2022, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver Foja de la 35 a la 40 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-570-2022**, fechada el 13 de mayo de 2022 y entregada el día 20 de mayo de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite una primera Nota de ampliación con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado. (Ver Foja 41 a la 45 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Nota S/N**, fechada el 02 de junio de 2022 y recibida en la Dirección Regional de Panamá Oeste, el 07 de junio de 2022, se hace entrega de la respuesta a la primera Nota de ampliación DRPO-DIREC-SEIA-NE-570-2022. (Ver Foja 46 a la 51 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de un complejo residencial de un total de doscientas treinta y cinco (235) viviendas unifamiliares. Las unidades unifamiliares constarán de: dos (2) recámaras, un baño, sala comedor, área de lavandería, además incluye la construcción de calles internas (tendrán servidumbres de 12.80 metros y 15.00 metros de ancho), estacionamientos, áreas verdes, un parque recreativo vecinal y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

El sistema de manejo de aguas pluviales estará conformado por cunetas abiertas pavimentadas y tuberías pluviales de hormigón reforzado con sus cabezales en los cruces de calles, todas las aguas pluviales serán llevadas ordenadamente hacia los cauces y drenajes naturales cercanos del área.

Para la adecuación de terreno será necesario realizar corte y relleno, todo interno dentro del terreno, de aproximadamente 30,000 m³, con equipo pesado, dicho movimiento de tierra será totalmente interno con material de préstamo de la misma

finca y para el cual se tomarán todas las previsiones y medidas de mitigación necesarias que amerite el caso.

El suministro de agua potable se dará directamente de la planta potabilizadora del IDAAN para abastecer a los futuros moradores. Además el proyecto contará con su propio tanque de reserva, para lo cual la promotora cumplirá con todos los permisos pertinentes en todas las instituciones competentes.

Para el manejo de las aguas residuales generadas por los moradores del proyecto, se construirá una planta de tratamiento, el modelo a utilizar es Biológico Aeróbico tipo Lodos Activados en modalidad Ludzak-Ettinger, la cual está diseñada para que tenga la capacidad de manejar el volumen de agua residual cuyo caudal de diseño es de 627 m³/d para la descarga diaria de aproximadamente 235 casas.

La ubicación de la PTAR es sobre las coordenadas UTM 643750 988977, en cuanto al punto de descarga será en una quebrada Sin Nombre, ubicada a una distancia longitudinal de la precipitada PTAR, de 74.42 metros lineales, específicamente sobre las coordenadas UTM 643852 988983, dicha PTAR está ubicada dentro del polígono de la lotificación al noreste del mismo.

En lo concerniente a los servicios básicos esta área cuenta con servicio de energía eléctrica, telefonía, cable, internet y agua potable, en cuanto a transporte público el área cuenta con transporte colectivo y selectivo.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real N° 128437 (F), Código de Ubicación No. 8002, con una superficie 21 ha + 7,876 m² + 25 dm², de la cuales solo se utilizará para la ejecución del proyecto un polígono de 6 ha + 7,808 m².

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	643693.16	989095.04
2	643828.42	988906.45
3	643539.37	988752.92
4	643509.74	988808.74
5	643525.62	988817.17
6	643476.49	988909.82
7	643505.18	988938.36
8	643458.24	988970.25

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

Ambiente Físico: El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona en su caracterización, que el suelo en este sitio es arcilloso rojizo, según clasificación agrológica es C4 arable. Según en su descripción de uso del suelo, la Norma de Desarrollo para el presente proyecto es (RE), el desarrollo actual de dicha zona es compatible, ya que, es un área que se viene desarrollando desde hace décadas con la construcción de viviendas unifamiliares. La topografía del terreno actualmente es irregular, con pendientes de hasta 20°, con lomas y cerros pequeños. En cuanto a la hidrología, no existe fuente de agua superficial (quebrada, río, ni riachuelo) dentro del polígono del proyecto. Fuera del polígono del proyecto se encuentran dos (2) cuerpos de agua superficial, los cuales son el río Aguacate y una quebrada Sin Nombre. Del límite del polígono del proyecto hasta el río Aguacate existe una distancia lineal de 178 metros y del límite del proyecto a la quebrada Sin Nombre existe una distancia lineal de 322 metros.

Ambiente Biológico: El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, específicamente la vegetación actual de los terrenos de la finca donde se pretende realizar el proyecto está compuesta de diferentes especies de gramíneas, un remanente de rastrojo y árboles dispersos. No aplica la implementación de un inventario forestal completo, ya que la vegetación arbórea es escasa y de poco desarrollo y valor comercial de la misma, entre las especies observadas podemos citar: palma real, guarumo, chumico, entre otros. En cuanto a la fauna silvestre, ha sufrido un deterioro gradual por las actividades humanas, que provocan la merma en las poblaciones y el deterioro del hábitat, algunas de las especies son visitantes temporales, tipo aves en su gran mayoría, ya que los terrenos donde se desarrollará el proyecto fueron décadas atrás impactados para ser transformados en potreros para la actividad de cría y ceba de ganado bovino y de igual manera en las fincas colindantes del área. Para la identificación de la fauna se empleó la observación in situ, la encuesta, avistamientos y revisión bibliográfica, por medio de las cuales se pudo identificar la presencia de algunos grupos de fauna como: Arthropoda: Clase insecta (mariposas), Fauna terrestre: Chordata; clases de aves (carpintero, colibrí, palomas y tortolitas), Chordata; clase anfibio y reptilia (lagartijas, borrigueros), Chordata: clase, no se observaron ejemplares de esta clase ni tampoco ni se dieron testimonios de presencia de estos en la encuesta y ni el intercambio de información.

Ambiente Socioeconómico: Referente a la Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 21 de abril de 2022, se aplicó un total de diez (10) encuestas. Se aplicó una encuesta, donde se presentan los puntos de vista y expectativas expuestos por los moradores del lugar de interés, así como de los informantes considerados como actores clave. Dando como resultado lo siguiente: el 80% de los consultados dijo no conocer de la ejecución del proyecto, el 50% manifestó que si se verá beneficiada la comunidad, el 70% manifestó que si se beneficiaría la economía de la comunidad, el 80% de los consultados manifestaron que el ambiente no se vería afectado, el 70% del total de consultados dijo percibir que será beneficioso, por la generación de empleos y servicios, ya que en esa zona existe mucha mano de obra calificada (albañiles, ayudantes, soldadores, etc.) para trabajar en dicho proyecto. Algunas medidas o sugerencias de los moradores para potenciar los beneficios respecto del proyecto son: Controlar la generación de polvo, trabajar en horario diurno, buen manejo de desechos sólidos, contratar mano de obra local, que el promotor respete las leyes ambientales del país, remediar los daños a las vías de acceso hacia el proyecto.

De acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental presentado, se determina que en el documento existen aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor mediante Nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-570-2022, con fecha del 13 de mayo de 2022, la siguiente información y en la cual el promotor proporciona las respuestas a la ampliación solicitada: (*Ver respuestas a la primera nota de ampliación dadas por el promotor, en la fojas 46 a la 51 del expediente administrativo*).

1. En el Capítulo 6. Descripción del Ambiente Físico. Sub-punto 6.6. Hidrología. (Pág. 31 del EsIA), menciona lo siguiente: “*El globo de terreno del proyecto colinda con el Río Aguacate,....*” Sin embargo en verificación de coordenadas del polígono del proyecto (Pág. 18 del EsIA), donde la misma es realizada por el Departamento de Geomática de la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente (Nivel Central) y remitida el 04 de mayo de 2022, se observa en el Mapa de Localización Regional, que dentro del polígono del proyecto existe una fuente hídrica. De igual manera en Informe Técnico de Inspección de la Sección de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional de Panamá Oeste, señala en sus hallazgos, que en verificación de coordenadas UTM WGS-84, en el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), “*...se constató que existe una fuente hídrica que atraviesa el polígono; sin embargo, en campo no se evidencio curso de agua debido a la sedimentación existente en el lugar, por movimientos de tierra que se han realizado...*” También que “*Colindante al polígono del proyecto se constató la existente de dos (2) fuentes hídricas denominadas: río Aguacate y quebrada S/N*”. “*... en la zona Este del proyecto se observó una canalización,...*” Debido a lo antes señalado se solicita:

- 1.1 Aclarar el punto 6.6. HIDROLOGÍA, dentro del EsIA, y presentar coordenadas UTM con DATUM de la fuente hídrica identificada dentro del polígono del proyecto.
- 1.2 Aclarar las fuentes hídricas identificadas colindantes con el límite del polígono del proyecto y señalar la distancia longitudinal al mismo, toda vez que se constató en campo la presencia de un cuerpo de agua en el área de influencia indirecta.
- 1.3 Dado a lo anterior, describir medidas de mitigación para evitar sedimentación hacia la fuente hídrica.
- 1.4 Presentar mapa de ubicación de las fuentes hídricas que se encuentra dentro del polígono y con el límite del proyecto.
- 1.5 Señalar si para el desarrollo del proyecto se amerita de la realización de obra en cauce en cumplimiento con los requisitos establecidos en la Resolución No. DM-0431-2021 del 16 de agosto de 2021. *"Por la cual establecen los requisitos para autorización de obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones"*.

2. Aclarar la cantidad de viviendas que serán construidas en esta Fase II, ya que dentro del EsIA (Pág. 4, 7 y 23) indican diferentes cantidades a construir.
3. Aclarar la superficie del polígono del proyecto, ya que dentro del EsIA (Pág. 7) no concuerda las superficies indicadas en las páginas 4, 16, 18 y 23.
4. Mencionar el nombre de la fuente hídrica donde será el punto de descarga de la Planta de Tratamiento de Aguas residuales, ya que dentro del EsIA (Pág. 5, 17 y 26), sólo indica sus coordenadas, sin embargo no se hace mención del sitio.
5. Presentar el Plano de Lotificación del proyecto de manera clara y legible, ya que dentro del EsIA en los Anexos (Pág. 63) no se aprecia bien, en el mismo se debe indicar lo siguiente:
 - 5.1 La ubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y su punto de descarga (fuente hídrica).
 - 5.2 Cantidad de viviendas dentro del plano.
 - 5.3 Indicar en el Plano, donde está ubicado el proyecto Fase I, que es colindante con el límite del polígono del proyecto.

Esta primera información complementaria fue entregada el día 20 de mayo de 2022, teniendo 15 días hábiles para presentar respuesta, siendo la misma entregada en el plazo otorgado, presentada en forma completa y se ajusta a lo requerido, por lo que el promotor cumplió con el artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente: erosión del suelo por lluvia y traslado fuera del proyecto, afectación por la acumulación de desechos, generación de desechos sólidos, partículas de suelo en suspensión, disminución de la calidad del aire por las emisiones de los vehículos y demás equipos, aumento de los niveles de ruido. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.

- c. Ordenar al promotor del proyecto poner en conocimiento del Ministerio de Ambiente el hallazgo de alguna especie de fauna silvestre en el área del proyecto de manera involuntaria o fortuita, durante la etapa constructiva en cumplimiento de la **Resolución No. DM-0657**, del 16 de diciembre de 2016, e incluir dichos resultados en los informes de seguimiento.
- d. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite o no, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre de la quebrada sin nombre y río Aguacate colindantes con el polígono del proyecto, en cumplimiento de la Ley Forestal No. 1 del 3 de febrero de 1994, en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- f. Cumplir con la Resolución **Nº DM-0215-2019**, del 21 de junio de 2019, que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos, obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.
- g. Presentar un Plan de Reforestación por compensación de una superficie no menor a tres (3) hectáreas, con especies nativas, frutales, preferiblemente en tomas de aguas o bosques de galerías, de ríos o quebradas, contribuyendo a la alimentación de la fauna silvestre existente.
- h. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Ministerio de Obras Públicas (MOP).
- i. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su visto bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento.
- j. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los informes de seguimiento.
- k. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- l. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- m. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- n. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.

- o. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- p. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- q. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- r. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- s. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- t. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- u. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- v. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- w. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud (MINSA), en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del **COVID-19**, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- x. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- y. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- z. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- aa. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- bb. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- cc. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.

dd. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado por la Sociedad **PROMOCIONES URANO, S.A.**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. Como parte del proceso de participación ciudadana, el 70% del total de consultados señaló que será beneficioso, por la generación de empleos y servicios, ya que en esa zona existe mucha mano de obra calificada (albañiles, ayudantes, soldadores, etc.) para trabajar en dicho proyecto.

VI. RECOMENDACIÓN:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL VALLE VERDE FASE II**, cuyo promotor es la Sociedad **PROMOCIONES URANO, S.A.**

EVALUADO POR:



LICENCIADA YOHANA CASTILLO
Técnica Evaluadora de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

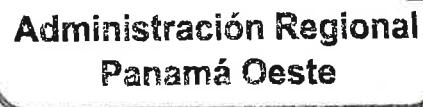
REVISADO POR:



TÉCNICO JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.:

LICENCIADA MARISOL AYOLA A.
Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



Administración Regional
Panamá Oeste

60

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 063 -2022
De 24 de Junio de 2022

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL VALLE VERDE FASE II**, cuyo Promotor es la Sociedad **PROMOCIONES URANO, S.A.**

La suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la señora **ANGIE ANETH LISONDRO JIMÉNEZ**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 4-813-1155, se propone realizar el proyecto denominado **RESIDENCIAL VALLE VERDE FASE II**.

Que el día 22 de abril de 2022, la señora **ANGIE ANETH LISONDRO JIMÉNEZ**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 4-813-1155, Representante Legal de la Sociedad **PROMOCIONES URANO, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **RESIDENCIAL VALLE VERDE FASE II**, ubicado vía hacia Nuevo Chorrillo, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **RICARDO MARTÍNEZ** y **FRANKLIN GUERRA**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IAR-023-2004 e IRC-061-2009**.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de un complejo residencial de un total de doscientas treinta y cinco (235) viviendas unifamiliares. Las unidades unifamiliares constarán de: dos (2) recámaras, un baño, sala comedor, área de lavandería, además incluye la construcción de calles internas (tendrán servidumbres de 12.80 metros y 15.00 metros de ancho), estacionamientos, áreas verdes, un parque recreativo vecinal y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

El sistema de manejo de aguas pluviales estará conformado por cunetas abiertas pavimentadas y tuberías pluviales de hormigón reforzado con sus cabezales en los cruces de calles, todas las aguas pluviales serán llevadas ordenadamente hacia los cauces y drenajes naturales cercanos del área.

Para la adecuación de terreno será necesario realizar corte y relleno, todo interno dentro del terreno, de aproximadamente 30,000 m³, con equipo pesado, dicho movimiento de tierra será totalmente interno con material de préstamo de la misma finca y para el cual se tomarán todas las previsiones y medidas de mitigación necesarias que amerite el caso.

El suministro de agua potable se dará directamente de la planta potabilizadora del IDAAN para abastecer a los futuros moradores. Además el proyecto contará con su propio tanque de reserva, para lo cual la promotora cumplirá con todos los permisos pertinentes en todas las instituciones competentes.

Para el manejo de las aguas residuales generadas por los moradores del proyecto, se construirá una planta de tratamiento, el modelo a utilizar es Biológico Aeróbico tipo Lodos Activados en modalidad Ludzak-Ettinger, la cual está diseñada para que tenga la capacidad de manejar el volumen de agua residual cuyo caudal de diseño es de 627 m³/d para la descarga diaria de aproximadamente 235 casas.

La ubicación de la PTAR es sobre las coordenadas UTM 643750 988977, en cuanto al punto de descarga será en una quebrada Sin Nombre, ubicada a una distancia longitudinal de la precitada PTAR, de 74.42 metros lineales, específicamente sobre las coordenadas UTM 643852 988983, dicha PTAR está ubicada dentro del polígono de la lotificación al noreste del mismo.

En lo concerniente a los servicios básicos esta área cuenta con servicio de energía eléctrica, telefonía, cable, internet y agua potable, en cuanto a transporte público el área cuenta con transporte colectivo y selectivo.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real N° 128437 (F), Código de Ubicación No. 8002, con una superficie 21 ha + 7,876 m² + 25 dm², de la cuales solo se utilizará para la ejecución del proyecto un polígono de 6 ha + 7,808 m².

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	643693.16	989095.04
2	643828.42	988906.45
3	643539.37	988752.92
4	643509.74	988808.74
5	643525.62	988817.17
6	643476.49	988909.82
7	643505.18	988938.36
8	643458.24	988970.25

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos, así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL VALLE VERDE FASE II**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico de Evaluación **DRPO-SEIA-IT-APR-158-2022**, fechado el 08 de junio de 2022, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL VALLE VERDE FASE II**, cuyo **PROMOTOR** es la Sociedad **PROMOCIONES URANO, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

62

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto, la Sociedad **PROMOCIONES URANO, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto, la Sociedad **PROMOCIONES URANO, S.A.**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto, la Sociedad **PROMOCIONES URANO, S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y el informe técnico, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Ordenar al promotor del proyecto poner en conocimiento del Ministerio de Ambiente el hallazgo de alguna especie de fauna silvestre en el área del proyecto de manera involuntaria o fortuita, durante la etapa constructiva en cumplimiento de la **Resolución No. DM-0657**, del 16 de diciembre de 2016, e incluir dichos resultados en los informes de seguimiento.
- d. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite o no, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre de la quebrada sin nombre y río Aguacate colindantes con el polígono del proyecto, en cumplimiento de la Ley Forestal No. 1 del 3 de febrero de 1994, en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- f. Cumplir con la Resolución Nº **DM-0215-2019**, del 21 de junio de 2019, que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos, obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.
- g. Presentar un Plan de Reforestación por compensación de una superficie no menor a tres (3) hectáreas, con especies nativas, frutales, preferiblemente en tomas de aguas o bosques de galerías, de ríos o quebradas, contribuyendo a la alimentación de la fauna silvestre existente.
- h. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Ministerio de Obras Públicas (MOP).
- i. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga

constar su visto bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento.

- j. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los informes de seguimiento.
- k. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- l. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- m. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- n. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- o. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- p. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- q. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- r. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- s. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- t. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- u. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- v. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- w. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud (MINSA), en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del **COVID-19**, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- x. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.

- y. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- z. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- aa. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- bb. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- cc. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- dd. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto, la Sociedad **PROMOCIONES URANO, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto **RESIDENCIAL VALLE VERDE FASE II**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto, la Sociedad **PROMOCIONES URANO, S.A.**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto, la Sociedad **PROMOCIONES URANO, S.A.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto, la Sociedad **PROMOCIONES URANO, S.A.**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

65

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto, la Sociedad **PROMOCIONES URANO, S.A.**, que la presente Resolución Ambiental, empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la señora **ANGIE ANETH LISONDRO JIMÉNEZ**, con cédula de identidad personal **No. 4-813-1155**, Representante Legal de la Sociedad **PROMOCIONES URANO, S.A.**, o a su Apoderado Legal.

Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, la señora **ANGIE ANETH LISONDRO JIMÉNEZ**, con cédula de identidad personal **No. 4-813-1155**, Representante Legal de la Sociedad **PROMOCIONES URANO, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

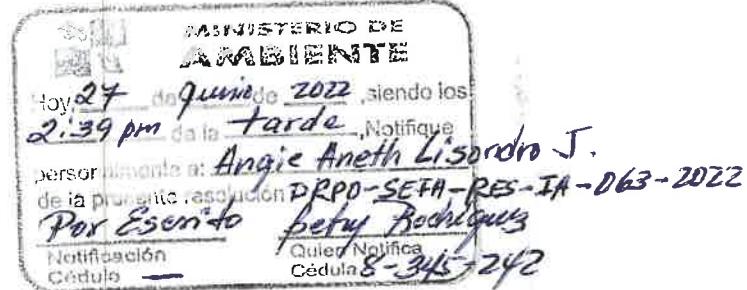
Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los veinticuatro (24) días, del mes de Junio del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


LICENCIADA MARISOL AYOLA A.
Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE




TECNICO JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: RESIDENCIAL VALLE VERDE FASE II.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: PROMOCIONES URANO, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: SEIS HECTÁREAS, MÁS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS (6ha+7,808m²).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 063 DE
24 DE Junio DE 2022.

Recibido por:

Carmen Jaén

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Carmen M. Jaén M.

Firma

8-836-854

Nº de Cédula de I.P.

27-06-2022

Fecha

La Chorrera, 27 de junio de 2022.

Lcda. Marisol Ayola.

Directora Regional.

Dirección Regional de Panamá Oeste.

Ministerio de Ambiente.

E. S. D.



MiAMBIENTE

Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: Betty Rodriguez

Fecha: 27/6/2022

Hora: 2:39 pm

Respetada Lcda. Ayola:

Yo, **ANGIE LISONDRO JIMENEZ**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad número 4-813-1155, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **PROMOCIONES URANO, S.A.**, promotora del proyecto denominado "**RESIDENCIAL VALLE VERDE FASE II**", mediante la presente **ME DOY POR NOTIFICADA POR ESCRITO** de la Resolución DRPO-SEIA-RES-IA-063-2022 y autorizo a la señora **CARMEN JAEN**, mujer, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-836-854 para que retire la misma.

Sin más por el momento,

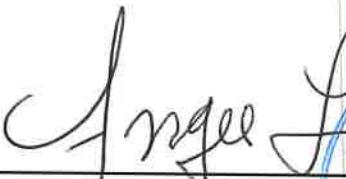
La Suscrita, **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodecima del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como s (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

27 JUN 2022

Atentamente,


ANGIE LISONDRO JIMENEZ.
PROMOCIONES URANO, S.A.
PROMOTORA.
PROYECTO "RESIDENCIAL VALLE VERDE FASE II".



Lcda. **NORMA MARLENIS VELASCO C.**
Notaria Pública

Testigos

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Angle Aneth

Lisondro Jimenez

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 26-NOV-2000

LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, DAVID

SEXO: F

EXPEDIDA: 10-AGO-2018



4-813-1155

TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 26-NOV-2028

Angle L

68

